

# GESTIÓN PREVENTIVA EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN

Subvenciona:



GENERALITAT  
VALENCIANA

Vicepresidencia Primera y  
Conselleria de Vivienda, Empleo,  
Juventud e Igualdad

Imparte:



# MODALIDADES DE ORGANIZACIÓN PREVENTIVA

## Asunción personal por el empresario de la actividad preventiva.

- El empresario podrá desarrollar personalmente la actividad de prevención. Circunstancias:
  - a) Empresa de hasta 10 trabajadores o hasta 25 trabajadores si dispone de un único centro de trabajo.
  - b) Actividades desarrolladas no estén incluidas en el anexo I RD 39/97 RSP.
  - c) Empresario desarrolle de forma habitual su actividad profesional en el centro de trabajo.
  - d) Tenga la capacidad correspondiente a las funciones preventivas que va a desarrollar ( Mínimo nivel básico 60h)
- La vigilancia de la salud de los trabajadores, y resto especialidades preventivas no asumidas personalmente por el empresario, deberán cubrirse mediante alguna de las restantes modalidades de organización preventiva.

# MODALIDADES DE ORGANIZACIÓN PREVENTIVA

## ACTIVIDADES PELIGROSAS (ANEXO 1 RD 39/97)

► **No puede ser asumida por el empresario la actividad preventiva.**

- Exposición a radiaciones ionizantes.
- Exposición a agentes tóxicos para la reproducción, cancerígenos o mutagénicos.
- Exposición a Productos químicos de alto riesgo.
- Exposición a agentes biológicos.
- Manipulación de explosivos.
- Minería.
- Inmersión bajo el agua.
- **Obras de construcción, excavación, movimiento de tierras y túneles, con riesgo de caída de altura o sepultamiento.**
- Actividades industria siderúrgica y construcción naval.
- Trabajos con gases comprimidos licuados, etc.
- Trabajos con exposición a concentraciones elevadas de polvo silíceo.
- Trabajos con riesgo eléctrico en alta tensión.



GENERALITAT  
VALENCIANA

Vicepresidencia Primera y  
Conselleria de Vivienda, Empleo,  
Juventud e Igualdad

Subvencionada por:

# MODALIDADES DE ORGANIZACIÓN PREVENTIVA

## Designación de trabajadores

- El empresario designará a uno o varios trabajadores para ocuparse de la actividad preventiva en la empresa.
- Las actividades preventivas para cuya realización no resulte suficiente la designación de uno o varios trabajadores deberán ser desarrolladas a través de servicios de prevención propios o ajenos.
- Formación mínima nivel básico 60 horas.

# MODALIDADES DE ORGANIZACIÓN PREVENTIVA

## Servicio de prevención propio.

- El empresario deberá constituir un servicio de prevención propio cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:
  - a) Empresas que cuenten con más de 500 trabajadores.
  - b) **Que, tratándose de empresas de entre 250 y 500 trabajadores, desarrollen alguna de las actividades incluidas en el anexo I RSP.**
  - c) Decisión de la autoridad laboral, previo informe de la Inspección de Trabajo, en función de la peligrosidad de la actividad desarrollada, de la frecuencia o gravedad de la siniestralidad en la empresa, salvo que se opte por el concierto con una entidad especializada ajena a la empresa cubriendo las carencias detectadas.

# MODALIDADES DE ORGANIZACIÓN PREVENTIVA

## SPP

- ▶ Constituye una unidad organizativa específica.
- ▶ Dedicación exclusiva de sus integrantes.
- ▶ Instalaciones, medios humanos y materiales necesarios para la realización de las actividades preventivas que vayan a desarrollar en la empresa.
- ▶ Contar, como mínimo, con 2 de las especialidades preventivas
- ▶ La empresa deberá elaborar anualmente y mantener a disposición de las autoridades laborales y sanitarias competentes y del comité de seguridad y salud la **memoria y programación anual**(párrafo d) del ap. 2 del art. 39 de la LPRL)

# MODALIDADES DE ORGANIZACIÓN PREVENTIVA

## Servicios de prevención ajenos.

- Cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
  - a) Que la designación de uno o varios trabajadores sea insuficiente para la realización de la actividad de prevención y no concurran las circunstancias que determinan la obligación de constituir un servicio de prevención propio.
  - b) Que en el supuesto de requerimiento por la autoridad laboral por la peligrosidad, etc, no se haya optado por la constitución de un servicio de prevención propio.
  - c) Que se haya producido una asunción parcial de la actividad preventiva.
- Los representantes de los trabajadores deberán ser consultados por el empresario con carácter previo a la adopción de la decisión de concertar la actividad preventiva con un SPA.

# MODALIDADES DE ORGANIZACIÓN PREVENTIVA

## SPA

- ▶ Proporcionar a la empresa **asesoramiento y apoyo** necesario en las actividades concertadas.
- ▶ La responsabilidad de su ejecución es de la propia empresa.

# Concierto de la actividad preventiva SPA.

- ▶ Por **escrito**.
- ▶ Consignará, como mínimo, los siguientes aspectos:
  - a) Identificación de SPA.
  - b) Identificación de la empresa destinataria de la actividad y centros de trabajo de la misma a los que dicha actividad se dirige. Cuando se trate de empresas **de construcción**, incluirá expresamente la extensión de las actividades concertadas al ámbito de las obras en que intervenga la empresa.
  - c) Especialidad o especialidades preventivas objeto del concierto con indicación para cada una de ellas de las funciones concretas asumidas y de las actuaciones concretas que se realizarán para el desarrollo de las mismas.
- ▶ Salvo que las actividades se realicen con recursos preventivos propios y así se especifique en el concierto, éste deberá detallar:
- ✓ Seguridad en el trabajo: compromiso del servicio de prevención ajeno de identificar, evaluar y proponer las medidas correctoras que procedan.

# Concierto de la actividad preventiva SPA

- ✓ Higiene industrial/Ergonomía y Psicosociología : compromiso de identificar, evaluar y proponer las medidas correctoras que procedan, considerando para ello todos los riesgos de esta naturaleza existentes en la empresa, y la necesidad o no de realizar mediciones al respecto, sin perjuicio de la inclusión o no de estas mediciones en las condiciones económicas del concierto.
- ➡ Compromiso del SPA de revisar la evaluación de riesgos, en particular, con ocasión de los daños para la salud de los trabajadores que se hayan producido.
- ➡ En **obras de construcción**, se especificarán las actuaciones a desarrollar de acuerdo con la normativa aplicable.
- ➡ Obligación de realizar la actividad de seguimiento y valoración de la implantación de las actividades preventivas derivadas de la evaluación.
- ➡ Obligación de recoger en la memoria anual de sus actividades en la empresa la valoración de la efectividad de la integración de la prevención de riesgos laborales en el sistema general de gestión de la empresa en relación con las actividades preventivas concertadas.

# Concierto de la actividad preventiva SPA

- Condiciones económicas del concierto y relación de las actividades preventivas no incluidas.
- Obligación del SPA de asesorar al empresario, a los trabajadores y a sus representantes y a los órganos de representación especializados.
- Las actividades preventivas concretas que sean legalmente exigibles y que no quedan cubiertas por el concierto.
- Deberán facilitar a las empresas la memoria y la programación anual, a fin de que pueda ser conocida por el Comité de Seguridad y Salud.

## Servicios de prevención mancomunados.

- Podrán constituirse:
  - Entre aquellas empresas que desarrollen simultáneamente actividades en un mismo centro de trabajo o edificio, siempre que quede garantizada la operatividad y eficacia del servicio.
  - Entre aquellas empresas pertenecientes a un mismo sector productivo o grupo empresarial o que desarrollen sus actividades en un área geográfica limitada.
- Las empresas que tengan obligación legal de disponer de un servicio de prevención propio no podrán formar parte de servicios de prevención mancomunados constituidos para las empresas de un determinado sector, aunque sí de los constituidos para empresas del mismo grupo.
- **Acuerdo de constitución:** se deberá adoptar previa consulta a los representantes legales de los trabajadores de cada una de las empresas afectadas y deberán constar expresamente las condiciones mínimas de desarrollo del servicio.

## Servicios de prevención mancomunados.

- El acuerdo de constitución deberá comunicarse con carácter previo a la autoridad laboral del territorio donde radiquen sus instalaciones principales.
- Tendrán la consideración de servicios propios de las empresas que los constituyan.
- Contar con, al menos, 3 especialidades preventivas. Para poder constituirse, deberán disponer de los recursos humanos mínimos iguales a los exigidos para los SPA.
- La actividad preventiva de los servicios mancomunados se limitará a las empresas participantes.
- Deberá tener a disposición de la autoridad laboral y de la autoridad sanitaria la información relativa a las empresas que lo constituyen y al grado y forma de participación de las mismas.

## RECURSO PREVENTIVO

- ▶ En la evaluación de riesgos debe identificarse si hay actividades que, de no realizarse siguiendo el procedimiento de trabajo establecido pueden suponer **un grave riesgo** para el trabajador que las realiza o para terceros, pese adoptarse todas las medidas preventivas exigibles.
- ▶ Puede ser designado para este fin alguno de los miembros de la estructura organizativa de prevención de la empresa (trabajadores designados, miembros del SPP o SPA) o uno o varios trabajadores de la empresa que reúnan los conocimientos necesarios.
- ▶ **Formación mínima: NIVEL BASICO 60h.**
- ▶ Tiene que conocer al detalle el procedimiento de trabajo y recibir la información y formación necesarias para detectar posibles fallos o desviaciones del mismo.
- La obligación de su designación recae sobre la **empresa que realice la actividad que requiera su presencia o genera el riesgo (excepto sector construcción)**
- **En construcción: la designación corresponde a cada empresa contratista que contrate con el promotor** (su función es la vigilancia de cumplimiento medidas incluidas en PSS que elabora la contratista). Las subcontratistas no tienen obligación legal.

# RECURSO PREVENTIVO

- Si **PROMOTOR** participa directamente en la ejecución de la obra con medios humanos y materiales propios, asume el rol de contratista también, por lo que también estaría obligado.
- **UTES:** Si la UTE cuenta con recursos propios porque ejecuta directamente la obra, designará Recurso preventivo. Si no ejecuta directamente la obra porque no cuenta con recursos propios cada empresa miembro de la UTE designará un recurso preventivo.
- **Trabajador autónomo** si contrata directamente con promotor y emplea en la obra a trabajadores por cuenta ajena: también deberá nombrar un Recurso preventivo.
- **Funciones:** vigilar el cumplimiento de las medidas preventivas previstas en el plan de seguridad y comprobar la eficacia de éstas, controlar el cumplimiento de los procedimientos de trabajo seguro, con el objetivo de conseguir un control adecuado de esos riesgos adoptando medidas correctivas en caso de ser necesario.
- Debe permanecer en el centro de trabajo durante el tiempo en que se mantenga la situación que motivó su presencia.
- Puede realizar otras tareas productivas, incluso simultáneamente, siempre que no menoscaben su función principal de vigilancia.
- Ha de disponer de los medios materiales e información necesaria para desarrollar su función.

# RECURSO PREVENTIVO

## ► Actividades en las que es necesaria la presencia del mismo:

- a) Cuando los riesgos puedan verse agravados por la concurrencia de operaciones que se desarrollen sucesiva o simultáneamente (identificadas en la evaluación de riesgos)
  - b) Cuando se realicen actividades con riesgos especiales:
    - Trabajos con riesgo grave de caída de altura.
    - Trabajo con riesgo de sepultamiento o hundimiento (pozos, zanjas, movimientos de tierras)
    - Actividades con máquinas que carezcan de declaración CE de conformidad.
    - Trabajos en espacios confinados.
    - Trabajos con riesgo de ahogamiento por inmersión.
    - Montaje o desmontaje de elementos prefabricados pesados.
    - Trabajos en cajones de aire comprimido.
    - Uso de explosivos.
    - Trabajos en proximidad de líneas eléctricas de alta tensión.
    - Exposición a agentes químicos o biológicos peligrosos.
    - Radiaciones ionizantes.
  - c) Cuando su presencia sea requerida por la Inspección de Trabajo (revisión de la evaluación de riesgos y modificación del plan)
- Además se trata de un **MEDIO DE COORDINACIÓN** en el caso de trabajos concurrentes de distintas empresas.

# AUDITORIA

- ▶ **Obligatoria** cuando en la evaluación de riesgos se determine la necesidad de adoptar actividades preventivas para evitar o minimizar los riesgos y estas actividades **se desarrollen total o parcialmente con medios propios** (asunción por empresario, trabajadores designados o SPP).
- ▶ **Excepciones:**
  - **Empresas de hasta 50 trabajadores** con actividades no incluidas en el anexo I RSP, que desarrollen las actividades preventivas con recursos propios de forma eficaz por la escasa complejidad de sus actividades, baja siniestralidad y afecte a un número limitado de trabajadores. Basta con que la empresa cumpla y remita a la autoridad laboral una **notificación** sobre la concurrencia de las condiciones que no hacen necesario recurrir a la misma.
  - Empresas que contraten todas las especialidades con SPA
  - ▶ También se puede realizar por cualquier empresa de forma **voluntaria**.

# AUDITORIA

- Es un **instrumento de gestión**: busca analizar el sistema de prevención de riesgos laborales de la empresa, su integración en la gestión de la empresa en todos los niveles jerárquicos, valorando su eficacia, suficiencia de los recursos asignados y detectando las deficiencias para la adopción de decisiones dirigidas a su perfeccionamiento y mejora.

## AUDITORIA

- **1a auditoría:** dentro de los **12 meses** siguientes al momento en que se disponga de la planificación de la actividad preventiva.
- **Cada 4 años**, excepto cuando se realicen actividades incluidas en el **anexo I**, en que el plazo será de **2 años**.
- El empresario deberá consultar a los trabajadores y permitir su participación en la realización de la auditoría.

# AUDITORIA

## Informe.

- Con los resultados de la auditoría.
- A disposición de la autoridad laboral competente y de los representantes de los trabajadores.
- Deberá reflejar los siguientes aspectos:
  - a) Identificación de la persona o entidad auditora y del equipo auditor.
  - b) Identificación de la empresa auditada.
  - c) Objeto y alcance de la auditoría.
  - d) Fecha de emisión del informe de auditoría.
  - e) Documentación que ha servido de base a la auditoría, incluida la información recibida de los representantes de los trabajadores, que se incorporará al informe.
  - f) Descripción de la metodología empleada para realizar la auditoría e identificación de las normas técnicas utilizadas.
  - g) Descripción de los distintos elementos auditados y resultado de la auditoría en relación con cada uno de ellos.
  - h) Conclusiones sobre la eficacia del sistema de prevención y sobre el cumplimiento por el empresario de las obligaciones establecidas en la normativa.
  - i) Firma del responsable de la persona o entidad auditora.
- La empresa adoptará las medidas necesarias para subsanar aquellas deficiencias que los resultados de la auditoría hayan puesto de manifiesto y que supongan incumplimientos de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.

# NIVEL BÁSICO PRL

## Funciones de nivel básico:

- a) Promover los comportamientos seguros y la correcta utilización de los equipos de trabajo y protección, y fomentar el interés y cooperación de los trabajadores.
- b) Promover las actuaciones preventivas básicas: orden, limpieza, señalización, y efectuar su seguimiento y control.
- c) Realizar evaluaciones elementales de riesgos y establecer medidas preventivas compatibles con su grado de formación.
- d) Colaborar en la evaluación y el control de los riesgos generales y específicos de la empresa, efectuando visitas al efecto, atención a quejas y sugerencias, registro de datos y funciones análogas.
- e) Actuar en caso de emergencia y primeros auxilios gestionando las primeras intervenciones al efecto.
- f) Cooperar con los servicios de prevención.

## NIVEL BASICO PRL

- Para desempeñar las funciones referidas, será preciso:

Poseer una **formación mínima** con una duración no inferior a 50 horas, en el caso de empresas que desarrollen alguna de las actividades incluidas en el anexo I RSP, o de 30 horas en los demás casos. En el **Sector de la Construcción 60h.**

# PLANIFICACIÓN PREVENTIVA

## Plan de prevención de riesgos laborales.

- ▶ Herramienta a través de la cual se integra la actividad preventiva de la empresa en su sistema general de gestión y se establece su política de prevención de riesgos laborales.
- ▶ Debe ser aprobado por la dirección de la empresa, asumido por toda su estructura organizativa, por todos sus niveles jerárquicos, y conocido por todos sus trabajadores.
- ▶ Recogido en un **documento** que se conservará a disposición de la autoridad laboral, de las autoridades sanitarias y de los representantes de los trabajadores.
- ▶ Incluirá, los siguientes elementos:
  - a) Identificación de la empresa, actividad productiva, centros de trabajo, número de trabajadores y aspectos con relevancia en prevención.
  - b) Estructura organizativa de la empresa, identificando funciones y responsabilidades que asume cada uno de sus niveles jerárquicos y cauces de comunicación entre ellos.
  - c) Organización de la producción: identificación de los distintos procesos técnicos, prácticas y procedimientos organizativos existentes en la empresa.

# PLANIFICACIÓN PREVENTIVA

- d) Organización de la prevención en la empresa, indicando la modalidad preventiva elegida y los órganos de representación existentes.
- e) La política, los objetivos y metas que en materia preventiva pretende alcanzar la empresa, así como los recursos humanos, técnicos, materiales y económicos de los que va a disponer.
- Los **instrumentos esenciales** para la gestión y aplicación del Plan de prevención de riesgos laborales son la **evaluación de riesgos** y la **planificación de la actividad preventiva**.

## Documento de Gestión Preventiva (RD 337/2010)

- Las **empresas de hasta 50 trabajadores** que no desarrollen actividades del anexo I podrán reflejar en un único documento el plan de prevención de riesgos laborales, la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva.
- Este documento será de extensión reducida y fácil comprensión,
- Deberá estar plenamente adaptado a la actividad y tamaño de la empresa.
- Establecerá las medidas operativas necesarias para realizar la integración de la prevención en la actividad de la empresa, los puestos de trabajo con riesgo y las medidas concretas para evitarlos o reducirlos, así como el plazo para su ejecución.

# PLANIFICACIÓN PREVENTIVA

## **Evaluación de los riesgos**

- Proceso dirigido a valorar la importancia de aquellos riesgos que no hayan podido evitarse, para que el empresario tome una decisión apropiada sobre la necesidad de adoptar medidas preventivas.
- Cuando de la evaluación realizada resulte necesaria la adopción de medidas preventivas, deberán ponerse claramente de manifiesto las situaciones en que sea necesario:
  - a) Eliminar o reducir el riesgo.
  - b) Controlar periódicamente las condiciones, la organización y los métodos de trabajo y el estado de salud de los trabajadores.



# PLANIFICACIÓN PREVENTIVA

- La **evaluación inicial** de los riesgos que no hayan podido evitarse deberá extenderse a cada uno de los puestos de trabajo de la empresa en que concurran dichos riesgos.
- Para ello, se tendrán en cuenta:
  - a) Naturaleza de la actividad
  - b) Las condiciones de trabajo existentes o previstas.
  - c) La posibilidad de que el trabajador que lo ocupe o vaya a ocuparlo sea especialmente sensible, por sus características personales o estado biológico conocido, a alguna de dichas condiciones.
- La evaluación incluirá la realización de las mediciones, análisis o ensayos que se consideren necesarios.

# PLANIFICACIÓN PREVENTIVA

## Revisión E.R.:

- Será actualizada cuando cambien las condiciones de trabajo.
- En aquellos puestos de trabajo afectados cuando se hayan detectado daños a la salud de los trabajadores o se haya apreciado a través de los controles periódicos de vigilancia de la salud, que las actividades de prevención pueden ser inadecuadas o insuficientes.
- Cuando sea necesaria la elección de equipos de trabajo, uso de sustancias químicas peligrosas, introducción de nuevas tecnologías o la modificación en el acondicionamiento de los lugares de trabajo.
- Con la periodicidad que se acuerde entre la empresa y los representantes de los trabajadores.

# PLANIFICACIÓN PREVENTIVA

## Planificación de la actividad preventiva de la empresa.

- Cuando el resultado de la evaluación ponga de manifiesto situaciones de riesgo, el empresario planificará la actividad preventiva que proceda con objeto de eliminar o controlar y reducir dichos riesgos, conforme a un orden de prioridades en función de su magnitud y número de trabajadores expuestos a los mismos.

### Contenido:

- Medios humanos y materiales necesarios, asignación de los recursos económicos necesarios para la consecución de los objetivos propuestos.
- Período de aplicación de la planificación: fases y prioridades, seguimiento y control periódico. Si el período en que se desarrolle la actividad preventiva sea superior a 1 año, deberá establecerse un **programa anual de actividades**.



GENERALITAT  
VALENCIANA

Vicepresidencia Primera y  
Conselleria de Vivienda, Empleo,  
Juventud e Igualdad

Subvencia:

# Documentación

## Artículo 23 LPRL

- ▶ El empresario deberá elaborar y conservar a disposición de la autoridad laboral la siguiente documentación:
  - a) Plan de prevención de riesgos laborales.
  - b) Evaluación de los riesgos para la seguridad y la salud en el trabajo, incluido el resultado de los controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la actividad de los trabajadores.
  - c) Planificación de la actividad preventiva, incluidas las medidas de protección y de prevención a adoptar y, en su caso, material de protección que deba utilizarse.
  - d) Práctica de los controles del estado de salud de los trabajadores y conclusiones obtenidas de los mismos.
  - e) Relación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que hayan causado al trabajador una incapacidad laboral superior a un día de trabajo. En estos casos el empresario realizará, además, la notificación por escrito a la autoridad laboral.
- ▶ Esta documentación deberá también ser puesta a disposición de las autoridades sanitarias (artículo 10 de la presente Ley y en el artículo 21 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad).

# Derechos de participación y representación.

- ▶ Los trabajadores tienen derecho a participar en la empresa en las cuestiones relacionadas con la prevención de riesgos en el trabajo.
- ▶ En empresas o centros de trabajo con **6 o más trabajadores**, la participación de éstos se canalizará a través de sus representantes.
- ▶ Defensa de los intereses de los trabajadores en materia de prevención de riesgos en el trabajo.

# Derechos de participación y representación

## Delegados de Prevención.

- ▶ Son los representantes de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo.
- ▶ **Formación mínima 70 horas. CGSC**(mínimo 20h presenciales en caso de formación mixta)
- ▶ Serán designados por y entre los representantes del personal, con arreglo a la siguiente escala:
  - Hasta 30 trabajadores: Delegado de Prevención = delegado de personal (+6 trabajadores)
  - De 31 a 49 trabajadores: 1 Delegado de Prevención (entre los 3 delegados de personal)
  - De 50 a 100 trabajadores: 2 DP. Comité de Seguridad y Salud.
  - De 101 a 500 trabajadores: 3 DP.
  - De 501 a 1.000 trabajadores: 4 DP.
  - De 1.001 a 2.000 trabajadores: 5 DP.
  - De 2.001 a 3.000 trabajadores: 6 DP.
  - De 3.001 a 4.000 trabajadores: 7 DP.
  - De 4.001 en adelante: 8 DP.

# Derechos de participación y representación

## Competencias de los Delegados de Prevención.

- a) Colaborar con la dirección de la empresa en la mejora de la acción preventiva.
- b) Promover y fomentar la cooperación de los trabajadores.
- c) Ser consultados por el empresario, con carácter previo a su ejecución, de los procedimiento de evaluación de riesgos a utilizar en la empresa.
- d) Vigilancia y control del cumplimiento de la normativa de PRL

# Derechos de participación y representación

- ▶ En el ejercicio de sus competencias, éstos estarán **facultados** para:
  - a) Acompañar a los técnicos en las evaluaciones de carácter preventivo, a los Inspectores de Trabajo en las visitas que realicen en los centros de trabajo para comprobar el cumplimiento de la normativa de PRL, pudiendo formular ante ellos las observaciones que estimen oportunas.
  - b) Tener acceso, a la información y documentación relativa a las condiciones de trabajo que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.
  - c) Ser informados por el empresario sobre los daños producidos en la salud de los trabajadores, pudiendo presentarse, aún fuera de su jornada laboral, en el lugar de los hechos para conocer las circunstancias de los mismos.
  - d) Recibir del empresario las informaciones obtenidas por éste de las personas u órganos encargados de las actividades de protección y prevención en la empresa.

# Derechos de participación y representación

- e) Realizar visitas a los lugares de trabajo para vigilancia y control del estado de las condiciones de trabajo, pudiendo acceder a cualquier zona de los mismos y comunicarse durante la jornada con los trabajadores, de manera que no se altere el normal desarrollo del proceso productivo.
- f) Reclamar al empresario la adopción de medidas de carácter preventivo y para la mejora de los niveles de protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, pudiendo a tal fin efectuar propuestas al empresario, así como al Comité de Seguridad y Salud para su discusión en el mismo.
- g) Proponer al órgano de representación de los trabajadores, la adopción del acuerdo de **paralización de actividades en caso de peligro grave e inminente para la seguridad de los trabajadores** (apartado 3 del artículo 21 LPRL).
- ▶ Los informes que deban emitir los Delegados de Prevención deberán elaborarse en un plazo de 15 días. Transcurrido el plazo sin haberse emitido el informe, el empresario podrá poner en práctica su decisión.
- ▶ La decisión negativa del empresario a la adopción de las medidas propuestas por el Delegado de Prevención deberá ser motivada.

# Derechos de participación y representación

## Garantías y sigilo profesional de los Delegados de Prevención.

- Aplicación del Artículo 68 del ET en materia de garantías a representantes legales de los trabajadores (crédito horario, permanencia, etc).
- El tiempo utilizado por los Delegados de Prevención para el desempeño de las funciones será considerado como de ejercicio de funciones de representación.
- Será considerado como tiempo de trabajo efectivo, sin imputación al crédito horario, el correspondiente a las reuniones del Comité de Seguridad y Salud y a cualesquiera otras convocadas por el empresario en materia de prevención de riesgos, así como el destinado a las visitas previstas en las letras a) y c).
- El empresario deberá proporcionar a los Delegados de Prevención los medios y la formación en materia preventiva que resulten necesarios para el ejercicio de sus funciones.

# Derechos de participación y representación

- ▶ El tiempo dedicado a la formación será considerado como tiempo de trabajo a todos los efectos y su coste no podrá recaer en ningún caso sobre los Delegados de Prevención.
- ▶ A los Delegados de Prevención les será de aplicación lo dispuesto en artículo 65.2 del ET en cuanto al sigilo profesional debido, respecto de las informaciones a que tuviesen acceso como consecuencia de su actuación en la empresa.

# Derechos de participación y representación

## Comité de Seguridad y Salud.

- ▶ Es el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de PRL.
- ▶ Se constituirá un Comité de Seguridad y Salud en todas las empresas o centros de trabajo que cuenten con **50 o más trabajadores**.
- ▶ Estará formado por los Delegados de Prevención, de una parte, y por el empresario y/o sus representantes en número igual al de los Delegados de Prevención, de la otra.
- ▶ En las reuniones participarán, con voz pero sin voto, los Delegados Sindicales y los responsables técnicos de prevención en la empresa que no estén incluidos en su composición.
- ▶ El Comité de Seguridad y Salud se reunirá trimestralmente y siempre que lo solicite alguna de las representaciones en el mismo.
- ▶ Las empresas que cuenten con varios centros de trabajo dotados de Comité de Seguridad y Salud podrán acordar con sus trabajadores la creación de un **Comité Intercentros**, con las funciones que el acuerdo le atribuya.

# Derechos de participación y representación

## Competencias y facultades del Comité de Seguridad y Salud.

- a) Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos de la empresa.
- b) Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención de los riesgos, proponer a la empresa la mejora de las condiciones de trabajo o la corrección de las deficiencias existentes.

# Derechos de participación y representación

- En el ejercicio de sus competencias, el Comité de Seguridad y Salud estará facultado para:
  - a) Conocer directamente la situación de la prl en el centro de trabajo, realizando a tal efecto las visitas que estime oportunas.
  - b) Conocer cuantos documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
  - c) Conocer y analizar los daños producidos en la salud o en la integridad física de los trabajadores, al objeto de valorar sus causas y proponer las medidas preventivas oportunas.
  - d) Conocer e informar la memoria y programación anual de servicios de prevención.
- Colaboración entre empresas en los **supuestos de desarrollo simultáneo de actividades en un mismo centro de trabajo**: se podrá acordar la realización de reuniones conjuntas de los Comités de Seguridad y Salud o, de los Delegados de Prevención y empresarios, para conseguir una actuación **coordinada**.

# Derechos de participación y representación

- Artículos 108, 109, 110 CGSC previsiones específicas representación unitaria y sindical.
  - Se reduce a 3 meses antigüedad mínima en la empresa para ser elegible.
  - Número representantes se ajustara cada año.
- Artículo 42 Convenio Provincial Valencia (remisión a ley y CGSC).

# OBLIGACIONES RD 1627/97

## COORDINADOR SEGURIDAD Y SALUD

- ▶ Fase elaboración proyecto: cuando existan varios proyectistas en la obra.
- ▶ Fase ejecución obra: intervenga + 1 empresa, 1 empresa y autónomos, varios autónomos.
- ▶ Designación por **PROMOTOR**, antes inicio trabajos.
- ▶ Da cumplimiento a la obligación de coordinación de actividades empresariales art. 24LPRL y normativa de desarrollo.
- ▶ Si no es necesario coordinador: dirección facultativa.

# OBLIGACIONES RD 1627/97

## COORDINADOR SEGURIDAD Y SALUD

- ▶ Aprobar el PSS o DGPO (elaboración por contratista, firman ambos)
- ▶ Disponer y custodiar el libro de incidencias (colegio profesional de técnico que haya aprobado el PSS/Oficina Supervisión Proyectos en obras con Administración Pública)). Notificar anotación5a contratista afectado y sus representantes de los trabajadores.
- ▶ Organizar la coordinación de actividades empresariales.
- ▶ Adopción de medidas de control de acceso a la obra.

# OBLIGACIONES RD 1627/97

## ► OBRAS CON PROYECTO

**Promotor**- obligado a redactar en fase elaboración del proyecto un **ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD**:

- PEC=>450.759,08€
- Duración estimada obra >30 días laborables empleándose a más de 20 trabajadores simultáneos.
- Volumen de mano de obra estimada >500 jornadas (suma de los días de trabajo del total de los trabajadores en la obra).
- Túneles, galerías subterráneas y presas.

Si no ---**ESTUDIO BASICO DE SEGURIDAD Y SALUD**.

Son un capítulo mas del proyecto, necesario para visado por colegio profesional y licencia municipal.

# OBLIGACIONES RD 1627/97

## Contenido ESTUDIO SEGURIDAD Y SALUD:

- **Memoria** descriptiva: identificación de la obra, fases, procedimientos de trabajo, equipos y medios auxiliares a utilizar, riesgos evitables y medidas para lograrlo, riesgos no evitables y medidas correctivas. Servicios sanitarios o comunes.
- **Pliegos de condiciones particulares** (normativa aplicable técnica) prescripciones sobre uso y conservación máquinas, herramientas y equipos.
- **Planos** explicativos de medidas a adoptar.
- **Mediciones** .
- **Presupuesto**.

# OBLIGACIONES RD 1627/97

## Contenido ESTUDIO BÁSICO:

Un único documento mas simplificado.

Normativa aplicable a la obra.

Riesgos evitables y medidas para conseguirlo, riesgos no evitables con medidas de protección a aplicar.

# OBLIGACIONES RD 1627/97

## Plan de Seguridad y Salud

- ▶ Elaborado por cada **contratista** en aplicación EB/ESS para ajustarlo a su propio sistema de ejecución de la obra, equipos de trabajo, medios auxiliares, máquinas y herramientas.
- ▶ Propuesta medidas alternativas con justificación técnica, que no disminuyan el nivel de protección previstos en ellos ni su valoración económica.
- ▶ Necesaria **aprobación por coordinador de seguridad** y salud.
- ▶ Pueden ir surgiendo modificaciones del plan planteadas por contratista para ir adaptando la evolución e incidencias que van surgiendo. Necesaria aprobación coordinador.
- ▶ A disposición permanente de la dirección facultativa, empresas intervenientes, y representantes legales.

# OBLIGACIONES RD 1627/97

## Documento de Gestión Preventiva

Ya comentado anteriormente.

Para obras menores sin proyecto técnico

Sustituye al PSS.

Elaborado por contratista.

Necesario para la comunicación de apertura.



GENERALITAT  
VALENCIANA

Vicepresidencia Primera y  
Conselleria de Vivienda, Empleo,  
Juventud e Igualdad

Subviona:

# OBLIGACIONES RD 1627/97

## LIBRO DE INCIDENCIAS

- En cada centro de trabajo.
- Control y seguimiento del PSS.
- Habilitado por Colegio profesional del técnico que lo ha aprobado (**coordinador seguridad y salud** o director obra) o por el órgano de la administración pública (oficina de supervisión de proyectos).
- Siempre en la obra a disposición de contratistas, subcontratistas, trabajadores autónomos, representantes de los trabajadores, técnicos.
- Si se realiza anotación se dará parte al contratista afectado y representantes de su empresa, si es por incumplimiento de anotación previa o paralización de los trabajos por riesgo grave e inminente ha de remitirse copia a la Inspección de Trabajo en 24h.

# OBLIGACIONES RD 1627/97

## COMUNICACIÓN DE APERTURA

- Se presenta ante la autoridad laboral competente. Servicio Territorial Trabajo. Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.
- Previo al inicio de los trabajos. En caso de cambios presentar modificación en plazo 10 días desde que se produzcan.
- Empresas **contratistas**.
- PSS y acta de aprobación (obras con proyecto)/ Evaluación Riesgos - DGPO (obras sin proyecto).
- Expuesta en lugar visible de la obra.

# OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA SUBCONTRATACIÓN

## Requisitos exigibles a los contratistas y subcontratistas.

- Para que una empresa pueda intervenir en el proceso de subcontratación en el sector de la construcción, como contratista o subcontratista, deberá:
  - a) Poseer una organización productiva propia, contar con los medios materiales y personales necesarios, y utilizarlos para el desarrollo de la actividad contratada.
  - b) Asumir los riesgos, obligaciones y responsabilidades propias del desarrollo de la actividad empresarial.

# OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA SUBCONTRATACIÓN

- c) Ejercer directamente las facultades de organización y dirección sobre el trabajo desarrollado por sus trabajadores en la obra y, en el caso de los trabajadores autónomos, ejecutar el trabajo con autonomía y responsabilidad propia y fuera del ámbito de organización y dirección de la empresa que le haya contratado.
  - Además deberán también:
  - a) Acreditar que disponen de recursos humanos, en su nivel directivo y productivo, que cuentan con la formación necesaria en PRL, así como de una organización preventiva adecuada.
  - b) Estar inscritas en el Registro de Empresas Acreditadas.

# OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA SUBCONTRATACIÓN

- ▶ Las empresas contratistas o subcontratistas acreditarán el cumplimiento de los requisitos anteriores mediante una **declaración** suscrita por su representante legal formulada ante el REA.
- ▶ Las empresas cuya actividad consista en ser contratadas o subcontratadas habitualmente para la realización de trabajos en obras del sector de la construcción deberán contar, con un **número de trabajadores contratados** con carácter **indefinido** que **no será inferior al 30 %**.

# OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA SUBCONTRATACIÓN

## NIVELES DE SUBCONTRATACIÓN

- **Tercer subcontratista** NO puede subcontratar los trabajos que le han sido encomendados a otro subcontratista ni TA salvo que sea imprescindible a juicio de dirección facultativa.
- **Trabajadores autónomos** NO pueden subcontratar los trabajos a ellos encomendados.
- Tampoco podrán subcontratar los **subcontratistas**, cuya organización productiva puesta en uso en la obra consista fundamentalmente en la **aportación de mano de obra**, entendiéndose por tal la que para la realización de la actividad contratada no utiliza más equipos de trabajo propios que las herramientas manuales, incluidas las motorizadas portátiles.

# OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA SUBCONTRATACIÓN

## REA

- ▶ Las empresas contratistas o subcontratistas para poder participar en cadena de subcontratación deben inscribirse en dicho Registro.
- ▶ Modificación: comunicar en plazo 1 mes.
- ▶ La inscripción tendrá un período de validez de 3 años, renovables por períodos iguales (6 meses antes de que expire dicho plazo)
- ▶ Autónomos sin asalariados no es necesario, con asalariados si (para ser contratado o subcontratado). No pueden subcontratar.
- ▶ Declaración responsable sobre cumplimiento ley (organización preventiva y recursos humanos con formación en PRL)

# OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA SUBCONTRATACIÓN

## REA

- Cuando la empresa contratista obtenga **certificación relativa a la inscripción en el Registro** de una empresa subcontratista, se entenderá que ha cumplido con su deber de vigilar el cumplimiento de la empresa subcontratista de las obligaciones establecidas en la Ley de Subcontratación (requisitos de contratistas y subcontratistas: formación, capacidad, organización prl).
- Con dicha certificación la empresa contratista quedará exonerada, durante la vigencia del contrato, de la **responsabilidad solidaria** de la citada Ley respecto de las obligaciones laborales y Seguridad Social derivadas de la ejecución del contrato por parte del subcontratista (artículo 7.2Ley Subcontratación).
- La certificación deberá haber sido solicitada dentro del mes anterior al inicio de la ejecución del contrato.

# OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA SUBCONTRATACIÓN

## REA

Sin perjuicio de responsabilidades:

- ▶ Art. 42 ET: **responsabilidad solidaria** de la empresa contratista respecto de las contratas y subcontratas durante la duración de la contrata y 1 año siguiente por el pago de salarios y de los siguientes 3 años por el pago de cuotas de la Seguridad Social : pedir antes de empezar la obra certificación negativa descubierto TGSS (estar al corriente en pago de cuotas de SS) plazo 30 días para contestar, permite exonerarse de dichas obligaciones anteriores (deber de vigilancia). Si la obra o servicio contratado forma parte de la propia actividad de la empresa principal.
- ▶ Mensualmente justificante pago salarios y obligaciones con SS (certificación TGSS, RLC y RNT).

# OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA SUBCONTRATACIÓN

## REA

Sin perjuicio de responsabilidades:

- Art. 28 CGSC y art. 34 Convenio Provincial, se extenderá la responsabilidad solidaria a la indemnización no salarial por muerte, gran invalidez, incapacidad permanente absoluta o total derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional (art.69CGSC y 38 Convenio provincia Valencia) limitada exclusivamente respecto de los trabajadores de las subcontratistas obligadas por el CGSC.
- Artículo 43 ET: cesión ilegal de trabajadores. Cesión temporal de trabajadores solo a través de ETTs autorizadas. Responsabilidad solidaria entre empresa cedente y cesionaria de las deudas laborales y de SS.

# OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA SUBCONTRATACIÓN

## LIBRO DE SUBCONTRATACIÓN

- Obligatorio para el **Contratista** que pretenda subcontratar.
- Habilitado por la autoridad laboral (Servicio Territorial de Trabajo-Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo)
- Refleja cronológicamente todas las subcontrataciones realizadas con empresas subcontratistas y trabajadores autónomos, su nivel de subcontratación, empresa comitente, objeto del contrato, persona responsable, representantes de los trabajadores, instrucciones del coordinador de seguridad y salud, fechas de entrega de la parte del plan de seguridad y salud que afecte a cada empresa subcontratista y/o trabajador autónomo.
- Deber de conservación de 5 años.

# OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA SUBCONTRATACIÓN

## LIBRO DE SUBCONTRATACIÓN

- Tendrán acceso el promotor, la dirección facultativa, el coordinador de seguridad y salud en fase de ejecución de la obra, las empresas y trabajadores autónomos intervenientes en la obra, los técnicos de prevención, los delegados de prevención, la autoridad laboral y los representantes de los trabajadores de las diferentes empresas que intervengan en la ejecución de la obra

# OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA SUBCONTRATACIÓN

## FORMACIÓN REA

### Art. 153 CGSC.

Según lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, el cumplimiento del **requisito de formación de los recursos humanos** a los que se refiere el artículo 4.2 a) de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, será la **formación preventiva regulada en el Convenio General del Sector de la Construcción**.

# NOTIFICACIÓN ACCIDENTES LABORALES Y EP

## Art.23 LPRL

- ▶ Los empresarios deben notificar por escrito a la AUTORIDAD LABORAL competente los accidentes en los que se hayan producido lesiones a los trabajadores.
- ▶ Plazo : muy grave, mortal o + 4 trabajadores: 24 h. Resto accidentes con baja médica: 5 días hábiles.
- ▶ A través del programa Delt@, parte de accidente.
- ▶ SIN baja medica: mensualmente 5 primeros días hábiles mes siguiente, notificación DELT@ relación de accidentes sin baja medica.

# INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES

## Art.16.3 LPRL

- El empresario tiene que investigar todo accidente o incidente sucedido en la empresa para determinar las CAUSAS que lo han provocado, con el objetivo de EVITAR sucesos similares en el futuro mediante la aplicación de las medidas correctoras necesarias.
  - Que sucedió, como sucedió y por que sucedió.
  - Realizada por la organización preventiva de la empresa o personas designadas para el ejercicio de dichas funciones.

# MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y EMERGENCIAS

## Art. 20 LPRL

- ▶ Según el tamaño y la actividad de la empresa, valorar posible presencia de personas ajena a la misma.
- ▶ Empresa obligada a analizar las posibles situaciones de emergencia y a adoptar las medidas necesarias de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores (PLAN DE EMERGENCIAS).
- ▶ Designar personal suficiente de poner en práctica estas medidas. Formación necesaria.
- ▶ Organizar las relaciones necesarias con servicios externos para garantizar la aplicación de las mismas.

# MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y EMERGENCIAS

- ▶ Disponer del material adecuado para su cumplimiento.
- ▶ Revisiones periódicas.
- ▶ Obligación de informar a todos los trabajadores de la empresa principal, subcontratistas y autónomos sobre estas medidas.

# MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y EMERGENCIAS

## ► Primeros Auxilios:

### Artículo 234 CGSC.

- Obras con **mas de 50 trabajadores: local de primeros auxilios.**
  - **En todas las obras existirá personal con conocimientos en los auxilios.** Formación 4 horas (art. 144 CGSC).
  - Centros de trabajo **+250 trabajadores: ayudante técnico sanitario** al frente del botiquín.
  - Disponer en lugar visible: centro sanitario mas próximo a la hora, recorrido recomendable para su acceso, teléfonos de emergencia.
- **Lucha contra incendios:** se deberá disponer de dispositivos suficientes y apropiados. **Art. 173 CGSC.**



# ¿PREGUNTAS y DUDAS?

Subvenciona:



**GENERALITAT  
VALENCIANA**

Vicepresidencia Primera y  
Conselleria de Vivienda, Empleo,  
Juventud e Igualdad



GRACIAS  
por vuestra atención

Subvenciona:



GENERALITAT  
VALENCIANA

Vicepresidencia Primera y  
Conselleria de Vivienda, Empleo,  
Juventud e Igualdad